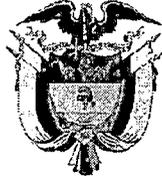


306

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-1011-00.
DEUDOR: ANDREA SOSSA BUITRAGO.

Obre en autos las documentales allegadas por el liquidador, no obstante, se reitera que el requerimiento efectuado por el despacho **no** es la realización de la notificación de los acreedores reconocidos en el trámite de negociación de deudas, sino la **publicación** a que se refiere el numeral 2º del artículo 564 del Código General del Proceso, por lo tanto, se requiere nuevamente al liquidador para que de cumplimiento a dicho requerimiento, teniendo en cuenta que las notificaciones aportadas, ya fueron tenidas en cuenta. Por secretaría comuníquese esta decisión por el medio más expedito.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por ahotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 6 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario